

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO**

1566

93678

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente, siendo su tenor literal el siguiente:

“Segundo.- Aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública para la selección del puesto de Gerente/a del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

En relación con la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria pública para selección del puesto de Gerente/a de este Consorcio, se atiende a lo siguiente:

“(…)

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE GERENTE/A DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Primera. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del puesto temporal de Alta Dirección de Gerente/a del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este Consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio, siendo éstas las siguientes:

- a) *Ejercitar acciones judiciales y administrativas.*
- b) *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio.*
- c) *Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.*
- d) *Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.*
- e) *Asistir a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, con voz, pero sin voto.*
- f) *La firma del visto bueno de todas las certificaciones.*
- g) *La firma de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban ser objeto de publicación en Boletín Oficial.*
- h) *Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Orgánico, y demás disposiciones de carácter general.*
- i) *Dictar Órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.*

- j) *La revisión de oficio de sus propios actos.*
- k) *Competencias en materia de régimen jurídico de todo el personal, ejerciendo la jefatura del mismo, salvo la resolución de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.*
- l) *La gestión de los recursos propios del Consorcio.*
- m) *Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.*
- n) *Las demás que el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente le deleguen.*

Segunda. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1.- Nacionalidad. -

- a) *Ser español/a.*
- b) *Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.*
- c) *También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- d) *Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*
- e) *Ser extranjero que resida legalmente en España, conforme a las normas legales vigentes.*
- f) *Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.*

1.2.- Edad. - *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.*

1.3.- Titulación. - *Se deberá poseer Grado Universitario o equivalente. En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.*

1.4.- *Ser funcionario de carrera o personal laboral en el sector público o profesional del sector privado, en cuyo caso, deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional.*

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas

1.7.- Requisitos específicos para las personas con discapacidad.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Tercera. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen formar parte de la convocatoria deberán hacerlo constar por alguno de los siguientes medios:

1. Vía telemática. - A través del siguiente procedimiento

- a) *Cumplimentar debidamente la solicitud de participación, reglada en el Anexo I de las presentes Bases, que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>), en el apartado servicios\procesos selectivos.*
 - b) *Firmarla electrónicamente.*
 - c) *Presentar la solicitud de participación a través del registro telemático de la sede electrónica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://sede.bomberostenerife.com>).*
- 2. Formato papel y de forma presencial.** - *Cumplimentando debidamente la solicitud de participación que tienen a su disposición en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (<https://www.bomberostenerife.es>) y en el Anexo I de estas Bases.*

La presentación de la solicitud deberá presentarse en el Registro de la Sede Administrativa del Consorcio, sito en la Calle Villalba Hervás, 2, primero derecha, edificio Ahlers y Rahn, 38002 Santa Cruz de Tenerife (tfno.: 922 53 34 87), o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife,

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, (<https://www.bomberostenerife.es>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos de participación y de los méritos, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Junto con la solicitud de participación los/as aspirantes deberán acompañar original, o copia auténtica electrónica, o fotocopia compulsada o de fotocopia acompañada de original para su compulsación, o testimonio notarial, de la siguiente documentación:

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española*
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Segunda.*
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a*

los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Segunda.

V. *La autorización de residencia en vigor, respecto a los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) de la Base Segunda.*

2º.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- *La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- *La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:*
 - *Que está en condiciones de cumplir las funciones inherentes al Contrato de Alta Dirección de Gerente.*
 - *Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.*

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- *Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.*

3º.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

4º.- Experiencia profesional:

En el sector público. - Certificación de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal del Sector Público, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración y las funciones y tareas desempeñadas.

En el sector privado. - Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia del contrato de trabajo. En el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria, deberá aportarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

5º.- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas

6º.- En su caso, título/s académico/s de grado universitario adicional al exigido en la convocatoria y/o de Máster/s Universitario acorde con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta.

7º.- Currículum vitae con fotografía en el que constarán, además de los datos personales, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, preferentemente con funciones similares a las del puesto directivo al que concurre; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas y/o acreditación de lo manifestado, para lo que podrán requerirse a él/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De la presente convocatoria y sus bases se publicarán un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios Electrónicos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Isla de Tenerife y del Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos periódicos de mayor difusión.

Tanto en el anuncio del periódico como en los del Tablón de Anuncios electrónicos se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Consorcio, debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

Quinta. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en esta convocatoria, y acompañen a la instancia contenida en el Anexo I, toda la documentación que se menciona en la Base Tercera.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente en materia de personal dictará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La indicada Resolución se fijará en el Tablón Anuncios del Consorcio y en la página web de la Entidad (www.bomberostenerife.es).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - En el plazo máximo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consorcio y en la página web de la Entidad, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de dos fases, obteniendo la nota final del procedimiento el sumatorio de ambas:

a) **Primera fase:** *Consistirá en la valoración de los **méritos** alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección de empresas relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional y la formación complementaria. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:*

Se valorará con un máximo 4 puntos:

- Por poseer grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, 1 punto por cada grado adicional y con un máximo de 2 puntos en este apartado.*
- Por Máster Universitario acorde con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta, 0,50 por cada Máster y con un máximo de 1 punto en este apartado.*
- Por experiencia adicional a los cinco años, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, 0,20 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.*

La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

Segunda fase: *Exposición y defensa de un proyecto de gestión y valoración:*

Consistirá en la presentación por los/as aspirantes de un proyecto de gestión organizativa del Consorcio que se entregará en la fecha y lugar designados por el Tribunal en el anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

Los y las aspirantes deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión financiera y presupuestaria, dirección de proyectos, gestión de recursos humanos y su capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte del Consorcio de las misiones y los objetivos que tiene encomendados. Para la elaboración de este documento los y las aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web del Consorcio (www.bomberostenerife.es), o en cualquier otro medio de comunicación. La fecha y el lugar de la citada exposición serán publicados igualmente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y página web del mismo.

- La exposición no podrá superar los 20 minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal, proyector y pantalla.

- La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del Tribunal, no podrá superar los 20 minutos de duración.

2. Los criterios de evaluación incluirán, entre otros -que podrá determinar el órgano de selección-, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas y la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración. Se calificará entre 0 y 6 puntos.

3. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 6 puntos. La puntuación obtenida en esta fase supondrá el 60% de la puntuación final.

***Puntuación final.** La puntuación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2, siendo incluido en la propuesta de selección el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación, debiendo obtener al menos 5 puntos.*

Séptima. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del Tribunal elevará propuesta de contratación al Pleno, del aspirante seleccionado mediante Contrato Laboral de Alta Dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección. Excepcionalmente, podrá iniciar su relación laboral antes de su nombramiento por el Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, circunstancia que en tal caso se hará constar en el contrato.

Octava. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidente: El Presidente del Consorcio.*
- Vocales: Cuatro Empleados Públicos, que serán designados por la Presidencia del Consorcio, entre los Funcionarios de Carrera o Personal*

Laboral Fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, adscritos al Consorcio o de algunas de las Administraciones Públicas consorciadas.

- Secretario: El Secretario del Consorcio o funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se designe, que actuara con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Consorcio www.bomberostenerife.com y en el Tablón de anuncios del mismo.

La composición de los miembros del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, en virtud de lo establecido en el art. 60 del TREBEP.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.

5. Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se realizará por aplicación de las normas previstas en el art. 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Novena. - REGIMEN JURIDICO DE LA CONTRATACION.

- a) *Con el aspirante seleccionado será celebrado Contrato Laboral de Alta Dirección al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, regulador*

de la relación laboral especial de alta dirección En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y este Consorcio tendrá naturaleza funcionarial.

- b) El régimen retributivo de la Gerencia del Consorcio deberá respetar el contenido del Acuerdo aprobado por el Pleno del Cabildo Insular el 31 de julio de 2015, relativo a la “Clasificación de los entes vinculados y dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, que establece como retribuciones máximas aplicables al Consorcio las establecidas para el Grupo II, estándose, en su caso, a lo previsto en las Base 88 de las de Ejecución de Presupuestos 2023 de la citada Corporación, no pudiendo exceder de la previsión presupuestaria y de superar el nivel retributivo del Consejero Insular se requiere Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular aprobando dicho nivel con carácter previo a su incorporación.*
- c) Deberá residir en la Isla de Tenerife, poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.*
- d) No le serán de aplicación, las condiciones de trabajo previstas para el restante personal de la entidad, contenidas tanto en el Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario de este Consorcio, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Entidad.*
- e) El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobiernos y otros actos representativos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por lo servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá retribución alguna por ningún concepto.*
- f) El contrato se concertará por período de dos (2) años, y podrá ser prorrogado expresamente por periodos de un (1) año de duración, por acuerdo de ambas partes a su término. Dentro del periodo de los dos años iniciales, se incluirá un periodo de prueba de seis meses. Tanto el contrato como sus prórrogas están sujetos a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.*
- g) El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un*

máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o entidad integrante del sector público, con reserva del puesto de trabajo.

Al propio tiempo, el contrato se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Por voluntad de la contratado/a, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Por acto administrativo del órgano competente, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Décima. - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El/la Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año. Serán aplicables al contrato los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima primera. - OBLIGACIONES.

El/la Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del Instituto en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

Décima segunda. - FALTAS Y SANCIONES.

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima tercera. - OTROS DERECHOS.

Al Gerente/a se le podrá otorgar de manera motivada otros derechos, que se reconozcan para los Altos Cargos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Décima cuarta. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante nombrado/a quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en el contrato que se suscriba, será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º,

3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el/la interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y la disposición transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

Décima quinta. - IMPUGNACION.

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, ante el Pleno del Consorcio.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio www.bomberostenerife.es, en los tablones de anuncios del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando las circunstancias lo aconsejen.

Décima sexta. - RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para un aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de (5) días hábiles.

Décima séptima. - INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto

240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.

Décima octava. - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. *Identificación del responsable del tratamiento.* El responsable del tratamiento es el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Edificio Ahlers y Rahn. Calle Villalba Hervás, nº2, primero derecha. CP 38002. Santa Cruz de Tenerife.

1.2. *Finalidad del tratamiento.* Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. *Conservación de datos.* Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. *Legitimación.* La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. *Cesión de datos.* Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las Administraciones Públicas consorciadas.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- *Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.*

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE GERENTE/A DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.****PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA** | **B.O.P. N°****Datos del solicitante**

1.- Primer Apellido	2.- Segundo Apellido	3.- Nombre
4.- DNI/NIE/Pasaporte	5.- Fecha Nacimiento (dd/mm/aa)	6.- Nacionalidad
7.- Domicilio		
8.-Código Postal:	9.- Municipio	10.- Provincia
11.- Teléfono (*)	12.- Correo electrónico (*)	

*El correo electrónico y teléfono móvil se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación (Marcar el medio por el que desea recibir notificaciones)

- Deseo recibir notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante correo electrónico
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la dirección indicada

SOLICITA

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto DECLARO que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la Base segunda.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- DNI/N.I.E./Pasaporte/Autorización.
- Titulación Académica exigida en la convocatoria.
- Acreditación de la Experiencia Profesional.
- Declaración Responsable de capacidad funcional.
- Titulación académica adicional.
- Currículum Vitae
- Otros requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante".

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.